mlp/mtc
S.42ª

Oficio Nº 6237

VALPARAÍSO, 22 de junio de 2006

A S.E. EL
PRESIDENTE DEL
H. SENADO

Con motivo de la Moción, Informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo Único.- Modifícase el artículo 155 del Código Procesal Penal, en el siguiente sentido:

1) Sustitúyese, en la letra f), la conjunción "y" y la coma (,) que le antecede, por un punto y coma (;).

2) Reemplázase, en la letra g), el punto aparte (.) por la conjunción "y", precedida de una coma (,).

3) Agrégase una letra h), nueva, del siguiente tenor:

"h) La prohibición de conducir vehículos a tracción mecánica o animal. Para tales efectos se procederá a la retención de carné, permiso o licencia de conducir del imputado, cuando se investiguen hechos constitutivos de cuasidelitos, con

resultado de muerte o de lesiones graves gravísimas, ejecutados por medio de vehículos mecánicos o a tracción animal. Mientras se encuentre vigente esta medida cautelar, cuya duración no podrá exceder de seis meses, no será procedente el otorgamiento de permisos provisorios para manejar vehículos.”.”

Dios guarde a V.E.

JORGE BURGOS VARELA
Presidente en Ejercicio de la Cámara de Diputados

CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario General de la Cámara de Diputados